

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2025-MPP/CM.

Panao, 15 de enero del 2025.

VISTOS:

El libro de Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2025-MPP/CM, de fecha 09 de enero de 2025, donde se aprobó por **MAYORIA**, disponer los días de realización de las sesiones ordinarias del concejo provincial de Pachitea, durante el año fiscal 2025;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que: "El Concejo Municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales";

Que, en el caso *sub exánime*, se debe tener en cuenta que el máximo órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, cuenta con la atribución de emitir acuerdos, actos administrativos que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41° de la citada Ley, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Es así, en la estación de pedidos, se ha determinado en conjunto respecto al día de realización de sesiones ordinarias para el año fiscal 2025, para los días martes/ jueves de cada semana durante cada mes del presente año fiscal, dicha recomendación ha pasado a la estación del Orden del Día para el debate respectivo;

Que, dentro de este contexto, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°001-2025-MPP/CM, de fecha 09 de enero del 2025, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal los documentos que se han generado en mención al particular, y después de haber deliberado y debatido el pedido en mención, expresaron su voluntad por **MAYORIA**, que a partir del mes de enero para adelante, las fechas de celebración de las sesiones ordinarias se realizarán previa citación de 2 a 3 veces durante cada mes del presente año fiscal, siendo esto los días martes y/o jueves horas 4:00 pm, con la excepcionalidad de que la fecha y hora puede variar previa citación realizada por el presidente del concejo provincial con un anticipación no menor de 2 días hábiles.

Que, de acuerdo a los considerandos expuestos y en cumplimiento de lo previsto por las normas precitadas, el Concejo Municipal ha determinado, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, y en merito a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en uso de sus facultades, y por **MAYORIA** de sus miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – ESTABLECER, que a partir del mes de enero para adelante, las fechas de celebración de la sesiones ordinarias se realizaran previa citación de 2 a 3 veces durante cada mes del presente año fiscal, siendo esto los días entre martes y/o jueves a horas 4:00 pm, con la excepcionalidad de que la fecha y hora puede variar previa citación realizada por el presidente del concejo provincial con un anticipación no menor de 2 días hábiles.

ARTÍCULO SEGUNDO. CORRASE TRASLADO, a la Gerencia Municipal, el presente acuerdo y toda la documentación que la sustenta a efectos de que coordine con las áreas involucradas la ejecución de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR, al a los involucrados a efectos de que tome conocimiento y realice las acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO – DISPONER, a la oficina informática y tecnologías a la información, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.munipachitea.gob.pe

Por tanto:
Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MME/ SG

DISTRIBUCIÓN:

- GERENCIA MUNICIPAL 01
- PORTAL TRANSPARENCIA. 01
- ÁREA USUARIA 01
- INTERESADOS 00
- SG/ ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

Roger Venancio Jorge
ALCALDE
DNI. 22530111